

CONVENIO MODIFICATORIO No.13-2023
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2023.



Convenio Modificatorio, del contrato por **Adjudicación Directa número AD-23-2023**, que celebran por una parte como Comprador, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona la persona física **C. HUGO ALEJANDRO CASTILLO JUÁREZ**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan::

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 (cinco) de abril del 2023, **"El Municipio"** y el **"El Proveedor"** formalizaron el contrato por **Adjudicación Directa número AD-23-2023**, cuyo objeto fue el de proveer de neumáticos para el parque vehicular propiedad del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe máximo de **\$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS ESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido.

3.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

4.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

DECLARACIONES:

I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL:



**CONVENIO MODIFICATORIO No.13-2023
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2023.**



IMPORTE DEL CONTRATO. El importe máximo contenido en el contrato original se modificará para permitir la adquisición de más neumáticos de conformidad con la solicitud realizada por el Director de Limpia y Aseo mediante oficio número DLAP/1794/2023, por el que se refiere la importancia de su adquisición para las unidades compactadoras de basura, y su forma de pago será conforme se reciban.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Por las razones expuestas en la **Declaración I, "LAS PARTES"** acuerdan modificar al Contrato Principal, el importe máximo señalado en su **Cláusula SEGUNDA.**

Asimismo, **"LAS PARTES"**, convienen modificar la cantidad de neumáticos para quedar de la siguiente manera:

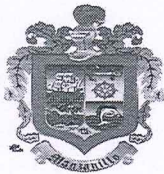
UNIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
PIEZA	9	LLANTA LINEAL 11 R22.5	\$10,850.00	\$97,650.00
PIEZA	20	LLANTA TRACCIÓN 11R 22.5	\$11,050.00	\$221,000.00
TOTAL				\$318,650.00

SEGUNDA.- En razón del incremento descrito en la cláusula anterior de este convenio, el importe máximo del contrato principal señalado en la **Cláusula SEGUNDA**, se modifica para quedar como sigue: **\$1'918,650.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. – "El Proveedor" expresa su conformidad con la modificación establecida en la Clausula anterior y se obliga a proveer los bienes señalados y entregarlos en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, en Salagua, Colima.

CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. - "LAS PARTES", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificadorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Invitación Restringida número OM-DA-39-2023**, signado el día 28 (veintiocho) de julio del 2023.

Previa lectura del contenido del presente **Convenio Modificadorio, "LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 01 (uno) día del mes de noviembre de 2023.



CONVENIO MODIFICATORIO No.13-2023
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2023.



POR EL MUNICIPIO

C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR

C.P. AGUSTÍN MATA CASTILLO
DIRECTOR DE ALMACÉN

POR "EL VENDEDOR"

C. HUGO ALEJANDRO CASTILLO JUÁREZ
